

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

<b>CONTRATANTE</b>	TRANSPORTES PROMOTUR S.A.S.
<b>SIGLA</b>	TRANSPROMOTUR
<b>NIT</b>	900.913.684-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	EMMA LUCIA GUALTEROS AGUIRRE
<b>CEDULA</b>	30.327.666

<b>COLABORADORA</b>	TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S.
<b>SIGLA</b>	PAISATOURS SAS - TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA
<b>NIT</b>	811.041.306 - 6
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MAURICIO MOLINA BUITRAGO
<b>CEDULA</b>	1.039.466.819

<b>PLACA</b>	TTT-072
<b>MODELO</b>	2015

Por medio del presente documento hacemos constar que de conformidad a lo preceptuado por el **ARTICULO 2.2.1.6.3.4 DEL DECRETO 1079 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 431 DE 2017**, hemos acordado celebrar **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL**, a fin de optimizar la utilización de los vehículos legalmente vinculados a nuestro parque automotor, el cual se rige por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio de transporte terrestre automotor empresarial para cubrir los contratos de la empresa contratante durante el periodo del 15 de febrero de 2025 al 15 de febrero de 2026, con los vehículos descritos al inicio, afiliados a la empresa colaboradora **TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S.**

**SEGUNDA: La empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATANTE el vehículo anteriormente mencionado, vinculado al servicio público de Transporte Especial con todos los seguros que exige el Decreto 0348 de 2015 y el Código Nacional de Tránsito, como son: SOAT, seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual en cuantía mínima de 60 salarios mínimos legales vigentes.**

**TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL POR DAÑOS A TERCEROS.** Igualmente queda expresamente pactado con respecto a la responsabilidad Civil; En caso tal de no alcanzar a cubrir daños o indemnizaciones con las pólizas de la empresa **COLABORADORA**, los costos y gastos restantes serán asumidos por el propietario del vehículo hasta con sus propios bienes.

**CUARTA: DEL PAGO AL CONDUCTOR.** Todos los pagos al conductor, incluyendo salarios, seguridad y prestaciones sociales, serán asumidos por el propietario del vehículo.

**QUINTA: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La empresa **CONTRATANTE** Pagará mensual, al propietario del vehículo motivo del presente convenio empresarial, las sumas de acordanza, correspondiente al pago de los servicios prestados y derivados del objeto de

(+57) 3104521922 - (606) 8911922

transporte@promotur.co

www.promotur.co

Calle 46 #12E - 02

Manizales, Caldas, Colombia

este.

**SEXTA: MANTENIMIENTO.** El suscrito Representante legal y/o Gerente de la empresa colaboradora certifica que el parque automotor propio y/o afiliado cumple con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte Terrestre en el Código nacional de Tránsito Terrestre y el de Decreto 0348 de 2015, específicamente lo relacionado con las revisiones Técnico - Mecánicas realizadas anualmente y la vigencia de los documentos que exige la Ley.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.** Cualquiera de las partes del presente convenio podrá dar por terminada el convenio unilateralmente, con previo aviso por escrito de veinte (20) días calendario.

**OCTAVA:** El presente convenio no genera relación ni vinculación laboral entre la empresa **COLABORADORA** y la empresa **CONTRATANTE**, así mismo tampoco genera relación o vínculo laboral entre el personal que esta designe para la ejecución del presente convenio y la empresa **COLABORADORA**.

**CLÁUSULA COMPROMISORIA FUEC:** La empresa **CONTRATANTE** expedirá los extractos de contrato FUEC de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento del contrato objeto de este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración del documento que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo, será responsabilidad exclusiva de la empresa **CONTRATANTE** por ser esta la encargada de la ejecución del contrato y la expedición de los extractos de contrato.

Una vez leído el presente documento se firma en Manizales, a los 15 días de mes de febrero de 2025.

  
**PROMOTUR S.A.S.**  
ESPECIALISTAS EN TRANSPORTE Y TURISMO

**EMMA LUCÍA GUALTEROS AGUIRRE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANSPORTES PROMOTUR S.A.S  
EMPRESA CONTRATANTE



**MAURICIO MOLINA BUITRAGO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TURISMO DE ANTIOQUIA PARA  
COLOMBIA S.A.S.  
EMPRESA COLABORADORA